



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°261-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 05 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 26 de abril 2024, emitida por la Lic. Nérida Elvira Mamani Ninaja, el Informe N°0468-2024-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 29 de abril del 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos Abg. Helar Neyra Torres, el Informe N°0549-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 29 de abril del 2024, emitido por la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, el Informe N°072-2024-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por el (e) Gerente General Municipal Econ. Mario Ale Cervantes, con proveído S/N de Alcaldía, de fecha 03 de junio del 2024; sobre la **RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE AL CARGO DE RESPONSABLE DE PROYECTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”*. La acotada norma también señala que: *“La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 182° del Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la carrera administrativa termina por el: a) fallecimiento, b) renuncia, c) cese definitivo y d) destitución;

Que, el artículo 185° de la norma antes acotada establece que, la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, la Autoridad Nacional de SERVIR mediante Informe Técnico N°788-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de mayo del 2019, ha desarrollado sobre la extinción del vínculo laboral en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, referenciado en su numeral 2.16 que, la extinción de la carrera administrativa de un servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, debe sustentarse en alguna de las cuatro causales establecidas en el artículo 34° del Decreto Legislativo N°276, correspondiendo a la entidad evaluar cada caso concreto y formalizar dicho término con la emisión de la resolución correspondiente caso contrario, se entendería que la vinculación del servidor – estado está vigente;

Que, al amparo de la eficacia anticipada de los actos administrativos establecida en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y modificatoria, en su Artículo 17°, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, en su numeral 17.1), prescribe que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°104-2023-A/MPJB, de fecha 09 de mayo de 2023, se designó a la Lic. NELIDA ELVIRA MAMANI NINAJA, con DNI: 40745599, con efectividad al 01 de marzo del 2023, como Responsable del Proyecto denominado: *“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”*, con Código Único Inversiones N° 2462525; BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 – ART.38°, exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes, bajo responsabilidad funcional y en merito a los considerandos que motivan la presente resolución;

Que, mediante Carta S/N de fecha 26 de abril 2024, emitida por la Lic. Nérida Elvira Mamani Ninaja, con DNI N°407455999, indicando que al haber sido designado a cargo de Responsable del proyecto: *“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”*, con Código Único Inversiones N° 2462525, señala que por razones estrictamente personales presenta su Renuncia al cargo de Responsable de Proyecto, haciendo efectivo como último día de labor el 30 de abril de 2024;

Que, mediante Informe N° 0468-2024-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 29 de abril del 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abg. Helar Neyra Torres, informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, la renuncia voluntaria de la Lic. NELIDA ELVIRA MAMANI NINAJA, quien venía laborando como responsable del proyecto denominado: *“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA –*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°261-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 05 de junio del 2024.

PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA, con Código Único Inversiones N° 2462525, por lo que remite la Carta de Renuncia para que sea evaluada y/o aceptada, por alta dirección, para los fines correspondientes;

Que, mediante Informe N°0549-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 29 de abril del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, remite al (e) Gerente General Municipal Econ. Mario Ale Cervantes, en atención al informe de la Sub Gerencia de Recursos Humano respecto al documento presentado por la Lic. Nélida Elvira Mamani Ninaja, sobre su renuncia voluntaria al cargo de RESPONSABLE DE PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N° 2462525, en ese sentido a través de su despacho, sirvase elevar el presente a la Alta Dirección a fin de que sea evaluada y/o aceptada la documentación presentada CARTA DE RENUNCIA, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°072-2024-GGM-A/MPJB de fecha 02 de mayo del 2024, el (e) Gerente General Municipal, Econ. Mario Ale Cervantes, remite a la oficina de Alcaldía Abg. Julio Víctor Dávalos Flores, y con proveído S/N de Alcaldía, de fecha 03 de junio del 2024, remite a Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, adjuntando al presente informes con respecto a la carta de renuncia voluntaria presentado por la trabajadora Lic. Nélida Elvira Mamani Ninaja, profesional que ha prestado servicio como Responsable de proyecto a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para su atención y trámite correspondiente; dándose por aceptada su renuncia y se tramite la documentación respectiva;

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Administración y Finanzas y Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la RENUNCIA, de la Licenciada NELIDA ELVIRA MAMANI NINAJA, en el cargo de RESPONSABLE DE PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N° 2462525, con efectividad al 30 de abril del 2024, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, agradeciendo sus servicios prestados a la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°104-2023-A/MPJB de fecha 09 de mayo del 2023, y todo Acto Resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

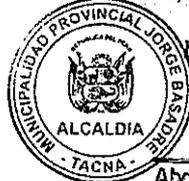
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Licenciada NELIDA ELVIRA MAMANI NINAJA, realice la entrega de cargo correspondiente, en observancia estricta de la forma y plazos establecidos en la DIRECTIVA N°001-2022/MPJB, "DIRECTIVA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CARGO DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE JORGE BASADRE", asimismo toda la documentación FÍSICA y DIGITAL relacionada y generados por la naturaleza de su función, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos su debido cumplimiento e implementación para la correcta entrega de cargo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesado para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
SGRH
INTERESADO
SGROyAC